



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, ASISTIDA POR LA MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO, SUBPROCURADORA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, A TRAVÉS DE LA DRA. LUCINA JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL MTRO. HÉCTOR ROMERO LECANDA, SUBDIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES, LA MTRA. DOLORES MARTÍNEZ ORRALDE, SUBDIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE, LA MTRA. MÓNICA HÉRNANDEZ RIQUELME, SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA, EL LIC. PEDRO FUENTES BURGOS, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA MTRA. LLUVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA JIMÉNEZ, COORDINADORA NACIONAL DE ARTES VISUALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INBAL", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:----

-----ANTECEDENTES-----

1. Que el pasado 23 de mayo del año en curso se llevó a cabo el performance "Tragedy 2011" dentro de la sala 2 del Museo Tamayo Arte Contemporáneo, en el contexto de la exposición "Casts", realizada por la artista de origen danés, Nina Beier. La intervención con duración de 10 minutos consistió en el ingreso de los canes desde el jardín exterior hacia la zona del parquette dentro del museo, donde se encuentran sus platos para beber ubicados sobre una fuente de agua; posteriormente se dirigieron caminando conducidos por el entrenador hacia la sala 2 donde se ubican las pilas de tapetes instalados por Nina Beier. En esa zona, el entrenador asistió a los canes para que subieran a las pilas de tapetes para mantenerse recostados, quedando en posibilidades de moverse y bajarse de los tapetes en el momento en que los canes así lo decidieran. Posteriormente los canes descendieron de los tapetes, algunos con asistencia del entrenador, para ser conducidos caminando hacia el exterior del museo a través de la misma zona referida para su ingreso, lo anterior sin contar con el permiso correspondiente.-----

2. Que a partir de diversas noticias desplegadas en los distintos medios informativos, y un reporte ciudadano, personal de "LA PAOT", junto con personal de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fecha 26 de mayo de 2024, realizó una visita de reconocimiento de hechos en las instalaciones del Museo Tamayo Arte contemporáneo, sitio donde fueron atendidos por la Directora General de "EL INBAL", Dra. Lucina Jiménez López, la Coordinadora Nacional de Artes Visuales, Mtra. Lluvia Sepúlveda Jiménez y la Directora del Museo Tamayo, Mtra. Magali Arriola Ranc, momento en el que se señaló que dicho performance fue

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



organizado por el Museo, el cual consistió en cinco caninos manejados por un entrenador, que ingresaron al museo y permanecieron en su interior en el modo descrito en el Antecedente 1. Es importante señalar que en el momento de la visita no se constató la presencia de los ejemplares referidos debido a que el museo no tenía programado el performance en otros días, motivo por el cual no fue posible llevar a cabo una valoración de los mismos por parte de personal técnico de "LA PAOT"-----

3. Que "EL INBAL", como administrador del Museo Tamayo Arte Contemporáneo, institución cultural de renombre en México, en un compromiso con la ética, el bienestar animal y la responsabilidad social, alineado con los valores de una sociedad moderna y compasiva, reconoce que los animales son seres sintientes y sujetos de consideración moral conforme a lo dispuesto en el artículo 13 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México.-----

4. Que derivado de la visita de reconocimiento de hechos realizado por "LA PAOT", a que se refiere el Antecedente 2, así como de las gestiones, y diversos encuentros con la Directora General de "EL INBAL" y la Directora del Museo Tamayo Arte Contemporáneo, el Instituto ofreció una respuesta pronta y oportuna, y el compromiso de no volver a llevar a cabo otro performance o exposiciones en las que se utilicen animales vivos.-----

5. Que el 30 de mayo del año en curso, "LA PAOT" realizó nueva visita de reconocimiento de hechos en las instalaciones del Museo Tamayo Arte Contemporáneo, en la cual tuvo acceso a seis ejemplares caninos para su evaluación. Cinco de ellos participaron en el performance, mientras que el sexto estuvo presente pero no participó. De ese reconocimiento se pudo constatar que todos los ejemplares se encontraban en óptimo estado de salud física y etológica.-----

6. Que en términos del artículo 5 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que prevé la facultad de esta Entidad para promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas, relacionadas con las materias de su competencia, así como acciones o mecanismos para que los responsables de obras o actividades que generen o puedan generar efectos adversos al ambiente, los recursos naturales, la protección y el bienestar animal, adopten voluntariamente prácticas adecuadas, para prevenir, evitar, minimizar o compensar esos efectos, se procede a la celebración del presente Convenio, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

I. Declara "EL INBAL", a través de su Directora General:





- I.1. Que es un Órgano Desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Cultura, entre cuyas finalidades se encuentra el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura; la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes, así como participar en la implementación de programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y 2, apartado B, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- I.2. Que la Dra. Lucina Jiménez López fue designada como Directora General de **"EL INBAL"**, lo cual acredita mediante el nombramiento expedido en su favor por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha 1 de diciembre de 2018.
- I.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4. Que la Subdirección General de Bellas Artes, la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble, la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas y la Subdirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, serán las instancias encargadas de **"EL INBAL"** responsables de los términos y obligaciones derivados de este Convenio, así como de dar seguimiento a las actividades del mismo que a cada una corresponda.
- I.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez número 101, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México.
- II. Declara **"LA PAOT"**, a través de su titular:
  - II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- II.2. Que tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico en la Ciudad de México.
- II.3. Que la Mtra. Mariana Boy Tamborrell fue designada como titular de “**LA PAOT**” por parte del Congreso de la Ciudad de México en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo del mismo año y quien fue ratificada, para continuar en la Titularidad del cargo por un segundo periodo de 4 años; en la sesión del pleno del Congreso de la Ciudad de México el 23 de febrero de 2023.
- II.4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5° fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.5. Que la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, en el ámbito de su competencia, será la instancia encargada de “**LA PAOT**” responsable de los términos y obligaciones derivados de este Convenio.
- II.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos y alcances legales, el ubicado en Avenida Medellín 202, 3er piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

-----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es sentar las bases entre “**LAS PARTES**” para promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de protección y bienestar animal en las actividades y eventos desarrollados en los recintos culturales bajo la administración de “**EL INBAL**”, a efecto de construir un futuro donde el arte y la cultura se promuevan de manera respetuosa, responsable y congruente con el marco jurídico en torno al bienestar animal.-----

**SEGUNDA.-** “**EL INBAL**”, con la mejor disposición de garantizar la protección y el bienestar de los animales, independientemente de que la legislación local autorice la realización de actividades en las que participen animales vivos, se compromete con la firma del presente Convenio a no permitir su uso en exposiciones, eventos o cualquier otra actividad análoga en los diversos recintos culturales



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



que se encuentran bajo su administración en todo el país y especialmente en los de la Ciudad de México.-----

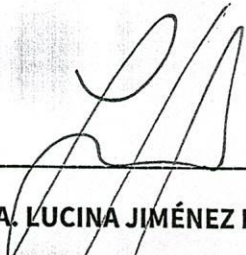
**TERCERA.- “LA PAOT”**, se compromete a brindar asesoría y capacitación a **“EL INBAL”** a efecto de promover entre su personal una cultura del respeto y protección a los animales.-----

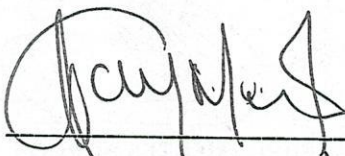
**CUARTA.- “LAS PARTES”** se obligan a dar cumplimiento a los compromisos señalados a fin de dar por concluido cualquier procedimiento derivado de la exposición “Casts” en el Museo Tamayo Arte Contemporáneo.-----

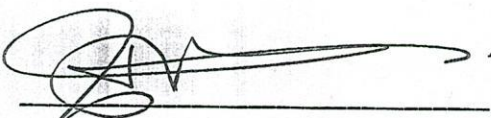
**Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado al calce, a los 30 días del mes de Mayo del año 2024.**-----


POR “EL INBAL”

POR “LA PAOT”

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. LUCINA JIMÉNEZ LÓPEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE BELLAS ARTES Y  
LITERATURA**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARIANA BOY TAMBORRELL**  
**PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO**

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. HÉCTOR ROMERO LECANDA**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO**  
**SUBPROCURADORA AMBIENTAL, DE  
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**MTRA. DOLORES MARTÍNEZ ORRALDE**  
SUBDIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO  
ARTÍSTICO INMUEBLE

**MTRA. MÓNICA HÉRNANDEZ RIQUELME**  
SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E  
INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA

**LIC. PEDRO FUENTES BURGOS**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

**MTRA. LLUVIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA  
JIMÉNEZ**  
COORDINADORA NACIONAL DE ARTES  
VISUALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.